

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 57

Serie 2008-2009

Presentada por Administración:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO RADICADO EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO CON CABIDA DE 604.86 METROS CUADRADOS IDENTIFICADA "AREA DEDICADA A USO PUBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCION PARA CAMINO DE ACCESO A LOS SOLARES SEGREGADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 86-16-I-004-SPLS.

POR CUANTO : *La Administración de Reglamentos y Permisos, Centro Expreso de Trámite, en el Caso Número 86-16-I-004-SPLS emitió resolución el 6 de julio de 1994 aprobando "Plano de Inscripción En El Barrio Río de Guaynabo Luego de Haberse Cumplido con lo Requerido".*

POR CUANTO : *Dicha Administración autorizó la formación de una faja de terreno con cabida superficial de 604.86 metros cuadrados identificado "ÁREA DEDICADA A USO PÚBLICO" en el plano de inscripción para camino de acceso a los solares segregados. Se segrega de la finca número 21,231 inscrita al folio 255 del tomo 500 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO : *La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PUBLICO.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha faja de terreno a dedicarse para uso público por parte de esta Honorable Asamblea*

POR TANTO: *ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008.*

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo la franja de terreno según descrita en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza según Plano, Resolución de ARPE y Certificación del Departamento (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.*

Sección 2da.: *Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.*

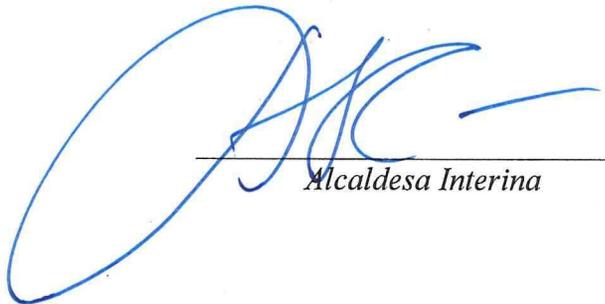


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 57, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2008.

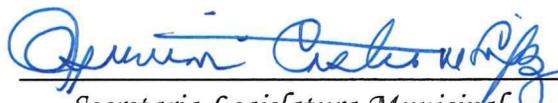
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Baez Pagan
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal